



Curador
Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-26-0010

(Enero 13 de 2026)

Por la cual se da prórroga a la licencia de construcción No. 73001-1-22-0616 del 07 de diciembre de 2022

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MANUEL AUGUSTO LAGOS MENDOZA con C.C. 14.244.646, en calidad de apoderado de NORMA CONSTANZA PERILLA DURAN y GUILLERMO CASTELLANOS PALMA, radicó bajo el No. 25-1-5497 del 24 de noviembre de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0616 del 07 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-188191 del 20 de noviembre de 2025, NORMA CONSTANZA PERILLA DURAN con C.C. 65.745.288 y GUILLERMO CASTELLANOS PALMA con C.C. 79.425.529, son los titulares de derecho real de dominio del predio ubicado en Carrera 20 Sur No. 108-60 – Lote 26 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre LOS LAGOS", con ficha catastral 01-13-0692-0068-801.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0616 del 07 de diciembre de 2022, otorgó a LOS LAGOS S.A.S, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con altillo y cubierta en teja, en un área total a construir de 272,27m², con un índice de ocupación del 41.46%. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 Sur No. 108-60 – Lote 26 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre LOS LAGOS", con un área de lote de 202.42m² y un área ocupable de 123.82m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-188191 y ficha catastral 01-13-0692-0068-801.

Que la resolución No. 73001-1-22-0616 del 07 de diciembre de 2022, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 13 de enero de 2023.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal mediante oficio DES-25105264 del 04 de diciembre de 2025, enviada por correo electrónico el 05 de diciembre de 2025.

Que el Arquitecto MANUEL AUGUSTO LAGOS MENDOZA con Matrícula Profesional No. 25700-23806, en calidad de constructor responsable y/o director de la construcción, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 13 de enero del 2026-** el plazo de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-22-0616 del 07 de diciembre de 2022**, a **NORMA CONSTANZA PERILLA DURAN** con C.C. 65.745.288 y a **GUILLERMO CASTELLANOS PALMA** con C.C. 79.425.529 *-en calidad de titulares de derecho real de dominio-* para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con altillo y cubierta en teja. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 Sur No. 108-60 – Lote 26 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre LOS LAGOS"; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-188191 y ficha catastral 01-13-0692-0068-801.**

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

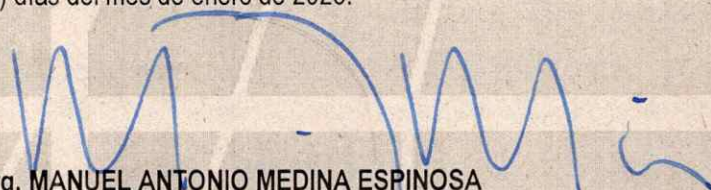
Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de enero de 2026.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

NORMA CONSTANZA PERILLA DURAN
C.C. 65.745.288

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

GUILLERMO CASTELLANOS PALMA
C.C. 79.425.529

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
NIT. 93.361.855-7

Que el día **23 ENE 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **23 ENE 2026**

FIRMA: